

Neiva, septiembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2019-00330
PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTE:	OMAR ALEXANDER BANGUERA ANGULO
DEMANDADO:	J.S.B.A y B.S.B.A

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **martes siete (07) del mes de octubre del año dos mil veinte (2.020), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1°. – Documentales.

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio. (fl. 6- 15).

1.2°. - Testimoniales.

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores JULIE VIVIANA ARDILA PARRA y ENIS CARDENAS ESTUPIÑAN ANGULO, quienes depondrán acerca de los hechos de la demanda.

1.3.- Abordaje social:

Ordenar que a través de la asistente social adscrita a este despacho se realice abordaje social con el fin de establecer las condiciones actuales de los menores de edad J.S.B.A y B.S.B.A y la garantía de derechos de éstos, puntualizando a través de entrevista a los menores de edad el conocimiento de la solicitud de esta designación de guardador, estableciendo lazos afectivos de estos con sus parientes solicitantes escuchando prioritariamente la voz de los niños. Se precisa que dicho abordaje se realizará haciendo uso de la tecnología en razón a la contingencia generada por el covid-19.



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

2. PRUEBA DE OFICIO

2.1º.- Testimoniales:

Se dispone escuchar a los señores JULIETH IVON BANGUERA ANGULO, CLAUDIA VIVIANA BANGUERA ANGULO, OMAR ALEXANDER BANGUERA ANGULO, quienes fueron denunciados como posibles guardadores en el escrito de demanda, para que declaren en esta audiencia sobre los hechos de la demanda y acerca de ejercer la guarda los menores de edad involucrados.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, en razón a la contingencia generada por el covid-19. Por tal motivo, se requiere a las partes para que actualicen sus correos electrónicos con el ánimo de garantizar la comparecencia a la audiencia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
<p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
<p>Neiva, _____ El _____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.</p> <p>Días inhábiles _____</p>

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*